



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 del día 08 de abril de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores que se anuncian tu infra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe, Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

Ausencias justificadas:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ
PEREA SIERRA ABEL

Dándose el quórum legal, por asistencia, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO N° 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	1/81 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24	DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00120/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS.. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00120/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00120/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT.E. Nº M-00120/2021**

**EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS
SITUACIÓN: CALLE SANTA INES Nº 9 (PARCELA 14B) Y 11 (PARCELA 14A), URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: SMOLDERS, HENDRIKUS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 06/10/2021, con número de registro 2021-00017295, para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE SANTA INÉS N.º 9 (REF. CAT. 3286530UF6538N0000DA) y N.º 11 (REF. CAT. 328604UF6538N0000ZA), URB. SANTA CLARA, de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. ALFONSO MONTERO VILLASECA , visado por el C.O.A.M. con fecha 04/10/2021, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 242.700 €.

Con fecha 14/10/2021 y posteriormente el 13/12/2021, se emite por parte de esta Oficina Técnica sendos informes de subsanación de deficiencias, aportándose por parte del interesado el 21/01/2022 con n.º de registro de entrada en este Ayuntamiento 1414, un nuevo proyecto básico redactado por el mismo arquitecto con el objeto de continuar con la tramitación de la licencia solicitada.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución visado.
- Certificado de intervención de dirección de obra (Alfonso Montero Villaseca).
- Certificado de coordinador de seguridad y salud (Álvaro Fernández de Liencres Aguilo).
- Justificantes de pago de tasa urbanística y tasa de gestión de residuos.
- Autorización de servidumbres aeronáutica (expte. E21-3614).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas sitas en las parcelas anteriormente descritas.

08-abril-2022

2/81

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20221517771

Fecha: 11/04/2022

Hora: 13:33

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

CVE:
07E6001728CB00S0P8O6M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E6001728CB00S0P8O6M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con los datos del proyecto las parcela donde se emplazan las viviendas tienen una superficie de 252 m² (n.º 9) y 250 m² (n.º 11).

Las viviendas se desarrollan en dos plantas sobre rasante, presentando las siguientes superficies extraídas de la memoria del proyecto:

CUADRO DE SUPERFICIES				
	VIVIENDA	USO	SUP. UTIL	SUP. CONS.
PLANTA SOTANO	VIVIENDA 14A	SOTANO	102,38	113,85
		ESCALERA	3,51	3,90
		ASCENSOR	1,34	1,49
		TOTAL PLANTA SOTANO VIVIENDA 14A	107,23	119,24
	VIVIENDA 14B	SOTANO	102,38	113,85
	ESCALERA	3,51	3,90	
	ASCENSOR	1,34	1,49	
	TOTAL PLANTA SOTANO VIVIENDA 14A	107,23	119,24	
	TOTAL PLANTA SOTANO 14A Y 14B	214,46	238,48	
PLANTA BAJA	VIVIENDA 14A	VESTIBULO	1,34	1,53
		SALON ESTANCIA	35,70	40,75
		COCINA	17,17	19,60
		ASCENSOR	1,21	1,38
		ESCALERA	4,33	4,94
		LAVADERO	7,58	8,65
		ASEO	1,79	2,04
		PATIO	6,75	6,75
		PORCHE	7,65	7,65
		TOTAL PLANTA BAJA VIVIENDA 14A	83,52	93,30
	VIVIENDA 14B	VESTIBULO	5,40	6,13
		ASEO	1,87	2,12
		LAVADERO	6,89	7,82
		ESCALERA	1,74	1,97
		COCINA	17,04	19,33
	SALON ESTANCIA	38,68	43,88	
	PATIO	5,34	5,34	
	PORCHE	7,65	7,65	
	TOTAL PLANTA BAJA VIVIENDA 14B	84,61	94,23	
	TOTAL PLANTA BAJA 14A Y 14 B	168,13	187,53	
PLANTA ALTA	VIVIENDA 14A	ASCENSOR	1,21	1,45
		ESCALERA	4,33	5,20
		GABINETE	11,16	13,40
		DORMITORIO PRAL	12,11	14,55
		DORMITORIO UNO	11,32	13,60
		BAÑO UNO	4,13	4,96
		BAÑO DOS	4,13	4,96
		TERRAZA CALLE	30,46	35,64
		TERRAZA TRASERA	20,28	23,73
		TOTAL PLANTA ALTA VIVIENDA 14A	48,39	58,12
	VIVIENDA 14B	ESCALERA	4,22	5,02
		DISTRIBUIDOR	10,05	11,96
		DORMITORIO PRAL	10,15	12,08
		BAÑO UNO	4,03	4,80
		VESTIDOR	6,82	8,12
		DORMITORIO UNO	8,63	10,27
		DORMITORIO DOS	10,57	12,58
		BAÑO DOS	4,03	4,80
	TERRAZA CALLE	30,46	36,26	
	TERRAZA TRASERA	20,28	24,14	
	TOTAL PLANTA ALTA VIVIENDA 14B	58,50	69,63	
	TOTAL PLANTA ALTA 14A Y 14 B	106,89	127,75	
	TOTAL VIVIENDA 14A	131,91	151,42	
	TOTAL VIVIENDA 14B	143,11	163,86	
	TOTAL SUPERFICIES UTILES Y CONSTRUIDAS	590,96	673,53	
	TOTAL SUPERFICIES COMPUTABLES	275,02	315,28	

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas objeto de la licencia se encuentran clasificadas como suelo urbano consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el

08-abril-2022

3/81

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771

Fecha: 11/04/2022

Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector UR-TbB-01 “Tabico I” definitivamente aprobado por el Pleno Municipal

el 05/08/2004, donde se fija para la manzana donde se emplazan las parcelas, parcela 2, un índice de edificabilidad de 0’63 m2t/m2s y una ocupación máxima del 70%).

Analizado el proyecto se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por HENDRIKUS SMOLDERS para construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN CALLE SANTA INÉS N.º 9 (REF. CAT. 3286530UF6538N0000DA) y N.º 11 (REF. CAT. 328604UF6538N0000ZA), URB. SANTA CLARA, de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. ALFONSO MONTERO VILLASECA , en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 242.700 €.

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector UR-TbB-01 “Tabico I” definitivamente aprobado por el Pleno Municipal el 05/08/2004, donde se fija para la manzana donde se emplazan las parcelas, parcela 2, un índice de edificabilidad de 0’63 m2t/m2s y una ocupación máxima del 70%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">4/81 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (4 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00120/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. HENDRIKUS SMOLDERS, con fecha 4/08/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas, en Calle Santa Inés n.º 9 (parcela 14-B) y 11 (parcela 14-A), de la Urbanización Santa Clara, en parcelas con referencias catastrales 3286530UF6538N0000DA y 3286504UF6538N0000ZA.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 1/02/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E21-3614, de fecha 10/09/2021.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">5/81 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-5.1), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00176/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00176/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00176/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P8O6M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P8O6M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>6/81 VERIFICANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPTE. Nº M-00176/2021

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON PISCINA

SITUACIÓN: AVDA SANTA CLARA Nº 0078

PETICIONARIO: BIGIDEA INVESTMENT, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 08/11/2021, con número de registro 2021-00019278, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA AVDA. DE SANTA CLARA N.º 78 de este término municipal, (REF. CAT. 3296102UF6539N0001MY), según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 03/11/2021 en donde figura un P.E.M. de 240.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificados de intervención de Arquitecto y Arquitecto Técnico.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (E21-5228).
- Autorización para emplazamiento de piscina por J.G.L. conforme artículo 97 del P.G.O.U. (expte. A-038/2022).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina emplazadas sobre una parcela cuya superficie según datos de proyecto de 250'00 m².

La vivienda se desarrolla en tres plantas, una bajo rasante y dos plantas sobre rasante con las siguientes superficies construidas:

Planta sótano: 94'40 m².

Planta Baja: Superficie construida cerrada 78'10 m².
Porche apergolado : 12'76 m².
Porche cubierto (abierto a tres lados): 12'20 m².

Planta primera: Superficie construida cerrada 79'20 m².

La superficie construida total de la vivienda proyectada es de 251'70 m² (94'40 m² + 78'10 m² + 79'20 m²), siendo computables a efectos de edificabilidad 157'30 m² (78'10 m² + 79'20 m²).

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 16'35 m².

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">7/81 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'63 m2t/m2s y una ocupación máxima del 70%).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por BIGIDEA INVESTMENT, S.L. para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA AVDA. DE SANTA CLARA N.º 78 de este término municipal, (REF. CAT. 3296102UF6539N0001MY), según proyecto

básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, visado por el C.O.A.M. con fecha 03/11/2021 en donde figura un P.E.M. de 240.000 €, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, Arquitecto y D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-TB-01 donde se fija para esta manzana un índice de edificabilidad de 0'63 m2t/m2s y una ocupación máxima del 70%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (VIVIENDA+PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">8/81 PERMANENTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00176/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Jesús Cortés Buenaposada, con fecha 8/11/2021, en representación acreditada de BIGIDEA INVESTMENT, S.L., así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina, en Avenida Santa Clara n.º 78, en parcela con referencia catastral 3296102UF6539N0001MY.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/02/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E21-5228, de fecha 9/12/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-5.1), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3

9/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806MBF1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00164/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00164/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00164/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00164/2021**

EDIFICACIÓN: REFORMA Y AMPLIACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA

SITUACIÓN: CALLE ROMEROS 73-74, URB. CORTIJOS DEL SOL

PETICIONARIO: KATASNOV, ROMAN

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21/10/2021, con número de registro 2021-00018248, para REALIZAR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA

08-abril-2022

10/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITA EN CALLE ROMEROS 73-74, URB. CORTIJOS DEL SOL (REF. CAT. 2384204UF6528S0001WH), de este término municipal, según proyecto básico fechado en octubre de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 110.000 €.

Como antecedentes a las licencia solicitada, se informa que la vivienda objeto de la misma, fue objeto de licencia de obra y posterior licencia de primera ocupación tramitada en expedientes M-001/2001 Y O-129/2022 respectivamente.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E21-4870).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada existente.

De acuerdo con los datos del proyecto, la parcela cuenta con una superficie de 794 m² y según datos que figuran en la licencia original de la vivienda la parcela tiene una superficie de 825 m².

La vivienda actualmente se desarrolla en dos plantas sobre rasante y otra bajo rasante con las siguientes superficies construidas:

- Planta sótano: 145'40 m².
- Planta baja: 109'63 m².
- Porche cubierto (50%): 4'52 m²
- Planta primera: 33'95 m².

De acuerdo con el proyecto presentado, se propone reformar interiormente la vivienda e incorporarle en planta baja una serie de porches apergolados existentes, así como en planta alta ampliar la vivienda en la parte actualmente ocupa por unas terrazas.

De esta forma, la relación de superficies construidas resultantes, teniendo en cuenta el proyecto presentado serían las siguientes:

- Planta sótano: 145'40 m².
- Planta baja: 145'65 m² (se amplía 31'50 m²).
- Planta primera: 89'45 m² (se amplía 55'50 m²).

Por tanto la superficie total construida de la vivienda sería de 380'50 m², de los cuales serían computables a efectos de edificabilidad 235'10 m², siendo los restantes 145'40 m² no computables a efectos de edificabilidad.

Se proyecta además un piscina con una superficie de lámina de agua de 32'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">11/81 PRIMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Cortijos del Sol, $I_e = 0'33$ m²/m²s y una ocupación máxima del 25%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por ROMAN KATASANOV para REALIZAR LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ROMEROS 73-74, URB. CORTIJOS DEL SOL (REF. CAT. 2384204UF6528S0001WH), de este término municipal, según proyecto básico fechado en octubre de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 110.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Cortijos del Sol, $I_e = 0'33$ m²/m²s y una ocupación máxima del 25%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	12/81 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24	DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (4 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00164/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco José Mariscal Batanero, con fecha 21/10/2021, en representación acreditada de D. ROMÁN KATASONOV, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Romeros n.º 73 y 74, de la Urbanización Cortijos del Sol, en parcela con referencia catastral 2384204UF6528S0001WH.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/02/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E21-4870, de fecha 13/01/2022.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">13/81 FRENTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-6.4), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00186/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00186/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00186/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00186/2021**

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">14/81 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA
SITUACIÓN: CALLE FRAGATA Nº 0056, URB. RETAMAR II**

PETICIONARIO: FERNÁNDEZ GARCÍA, DANIEL

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22/11/2021, con número de registro 2021-00020303, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE FRAGATA N.º 56, URB. RETAMAR II (REF. CAT. 2689107UF6528N0001EI), de este término municipal, según proyecto básico fechado en OCTUBRE DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 215.532'66 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E21-5380).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela anteriormente descrita.

Se proyecta una vivienda desarrollada en tres plantas, dos de ellas sobre rasante (planta baja y planta alta) y otra bajo rasante (planta sótano).

La parcela cuenta con una superficie de 441'12 m², siendo la superficie construida de la vivienda proyectada la siguiente:

- Planta sótano: 54'88 m² (no computable a efectos de edificabilidad).
- Planta baja: 93'10 m².
- Porche cubierto (abierto a tres lados): 22'41 m².
- Planta alta: 84'54 m².

La superficie construida total de la vivienda es de 254'92 m², siendo al superficie construida computable a efectos de edificabilidad de 177'64 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 19'50 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza las edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Retamar II, I_c= 0'40 m²/m²s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

08-abril-2022



CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	15/81 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ ALCALDE POR SUSTITUCION - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24	DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33
---	---	--

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. DANIEL FERNÁNDEZ GARCÍA con DNI ****8654* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE FRAGATA N.º 56, URB. RETAMAR II (REF. CAT. 2689107UF6528N0001EI), de este término municipal, según proyecto básico fechado en OCTUBRE DE 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 215.532'66 €

La parcela donde se emplaza las edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Retamar II, I_c= 0'40 m2t/m2s y una ocupación máxima del 40%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (4 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p align="center">16/81 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00186/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. DANIEL FERNÁNDEZ GARCÍA, con fecha 22/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Fragata n.º 56, de la Urbanización Retamar II, en parcela con referencia catastral 2689107UF6528N0001EI.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la

actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 1/02/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E21-5380, de fecha 18/01/2022.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-6.1), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">17/81 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00194/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00194/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00194/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00194/2021**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA

SITUACIÓN: CALLE ARRABAL Nº 0024

PETICIONARIO: RODRÍGUEZ ROSA, JUAN MANUEL

ASUNTO.-

08-abril-2022

18/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 13/12/2021, con número de registro 2021-00021709, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ARRABAL N.º 24 (REF. CAT. 1192615UF6519S0001EY), de este término municipal, según proyecto básico fechado en noviembre de 2021, redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 209.292'48 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E21-5560).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela anteriormente descrita.

La parcela cuenta con una superficie de acuerdo con los datos de proyecto de 441'90 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y planta alta) y otra bajo rasante (planta sótano), siendo la relación de superficies construidas proyectadas la siguiente:

Planta Sótano: 84'07 m².

Planta Baja: 84'07 m².

Porche cubierto (abierto a tres lados): 11'87 m².

Planta Alta: 92'29 m².

La superficie total construida cerrada de la vivienda proyectada es de 260'43 m², de los cuales son computables a efectos de edificabilidad es de 176'36 m².

Se proyecta también una piscina con una superficie de lámina de agua de 24'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza las edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-EN-04, I_c= 0'40 m²/m²s y una ocupación máxima del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ ROSA con DNI ****2178* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ARRABAL N.º 24 (REF. CAT. 1192615UF6519S0001EY), de este término municipal, según proyecto básico fechado en noviembre de 2021, redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 209.292'48 €.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">10/81 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-EN-044, I_e= 0'40 m²/m²s y una ocupación máxima del 40%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (4 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

08-abril-2022

20/81

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P0806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
---	--	---

CSV: 07E6001728CB00S0P0806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00194/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, con fecha 6/12/2021, en representación acreditada de D. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ROSA, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Arrabal n.º 24, en parcela con referencia catastral 1192615UF6519S0001EY.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 7/02/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, con referencia E21-5560, de fecha 13/01/2022.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-6.1), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

21/81

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00001/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00001/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00001/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00001/2022**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA

SITUACIÓN: CALLE ANTEQUERA Nº 0191, URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: DELGADO GARRIDO, JUAN

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 08/02/2022, con número de registro 2022-00002556, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ANTEQUERA N.º 191, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8069106UF5586N0001RO), de este término municipal, según proyecto básico fechado en DICIEMBRE DE 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 120.000,00 €.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	22/81 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24	DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- No se aporta informe de servidumbres aeronáuticas, al quedar la parcela objeto de la licencia fuera de la zona de servidumbre del aeropuerto de Málaga.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

La parcela cuenta con una superficie según datos de proyecto de 2503 m², y en ella existen dos construcciones que serán demolidas previamente a la construcción de la vivienda de la que se solicita licencia, todo ello conforme se describe en el proyecto básico presentado.

La vivienda proyectadas se desarrolla en una sola planta sobre rasante con una superficie construida de 145 m², contando además con un porche abierto a tres lados con una superficie de 6'15 m² y un porche apergolado con una superficie de 49'00 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 32'00 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, I_c= 0'133 m²/m²s y una ocupación máxima del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN DELGADO GARRIDO con DNI ****6593* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ANTEQUERA N.º 191, URB. PINOS DE ALHAURÍN (REF. CAT. 8069106UF5586N0001RO), de este término municipal, según proyecto básico fechado en DICIEMBRE DE 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 120.000,00 €.

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, I_c= 0'133 m²/m²s y una ocupación máxima del 10%).

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">23/81 PRIMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

REFERENCIA CATASTRAL: 8069106UF5586N0001RO

COORDENADAS GEORREFERENCIADAS DE PARCELA Y EDIFICACIONES

La parcela y edificaciones objeto de este proyecto básico, poseen las siguientes coordenadas GEORREFERENCIADAS:

Tabla Georreferenciación de Parcela		
Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	357939.75	4056831.61
V2	357975.91	4056843.19
V3	357995.93	4056780.30
V4	357959.63	4056768.55

TABLA GEORREFERENCIACIÓN VIVIENDA		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
V5	357953.283	4056801.682
V6	357950.349	4056810.928
V7	357964.647	4056815.464
V8	357967.580	4056806.219

TABLA GEORREFERENCIACIÓN PISCINA		
VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
V9	357955.131	4056822.310
V10	357947.506	4056819.891
V11	357946.297	4056823.700
V12	357953.923	4056826.119

Sistema de referencia ETRS89, coordenadas U.T.M. huso: [EPSG:25830]

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el

de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

24/81

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20221517771

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda+ 1 piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00001/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco José Mariscal Batanero, con DNI ****774** en nombre de don Juan Delgado Garrido, con fecha 29/12/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Antequera n.º 191, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 8069106UF5586N0001RO.

Segundo: Consta proyecto redactado por el arquitecto D. D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real, con fecha diciembre de 2021.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 28/12/2021

Cuarto: Con fecha 08/02/2022 fue presentado plano con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación, de fecha febrero de 2022.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/02/2022.

08-abril-2022



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">25/81 PRIMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la L.I.S.T.A.) y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe .”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00015/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00015/2022

08-abril-2022

26/81

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00015/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00015/2022**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE CORTES DE LA FRONTERA Nº 0002
PETICIONARIO: GUERRERO CRESPILO, ALFONSO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/01/2022, con número de registro 2022-00001967, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE CORTES DE LA FRONTERA N.º 2, UE-PN-01 “PINOS DE ALHAURÍN I” (REF. CAT. 7461109UF5576S0001GD), de este término municipal, según proyecto básico fechado enero de 2022, redactado por los arquitectos D. RAFAEL ROLDÁN MATEO y D. JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 243.000 €.

Con fecha 14/02/2022, se emite por parte del esta Oficina Técnica informe de subsanación de deficiencias referente al proyecto presentado.

Por parte del interesado, se aporta 16/02/2022 con n.º de registro 3.212 la documentación requerida (plano topográfico actual y modificado, planos de vallado y piscina), todo ello con el objeto de continuar con la tramitación de la licencia solicitada.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Justificante del pago correspondiente a la tasa de residuos.
- NOTA: Parcela fuera de la zona de servidumbre del aeropuerto de Málaga Costa del Sol.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

La parcela de acuerdo con la memoria del proyecto, cuenta con una superficie de 1.000'82 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante, siendo la relación de superficies útiles y construidas de acuerdo con la memoria del proyecto la siguiente:

08-abril-2022

27/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	Superficie Útil m2	Superficie Construida m2
VIVIENDA		
Planta Baja		
Distribuidor	11,10	
Patio-jardín interior	10,50	Superf. descubierta
Aseo	2,05	
Cocina	18,00	
Salón- comedor	41,60	
Vestibulo dormitorios	1,70	
Dormitorio 1	12,30	
Baño hijos	4,50	
Dormitorio 2	12,30	
Dormitorio principal	12,00	
Vestidor	6,35	
Baño principal	5,12	
Total planta baja	137,52	164,60
Planta Primera		
Sala de Estar	28,50	
Total planta primera	28,50	37,45
TOTAL VIVIENDA	166,02	202,05

	Superficie Útil m2	Superficie Construida m2
EDIFICACIONES ANEXA		
Garaje	44,90	47,40
Lavadero	7,85	13,20
Aseo exterior	3,15	3,95
TOTAL EDIF. ANEXAS	55,90	64,55
EXTERIORES ABIERTOS		
Porche princial cubierto	28,50	28,50
Porche principal descubierta	18,65	18,65
Pergola	11,35	11,35
TOTAL EXTERIORES	58,50	58,50

	Superficie Construida m2	Superf. Computable m2
TOTAL SUPERFICIES POR USOS		
Vivienda	202,05	202,05
Edificaciones Anexas	64,55	64,55
Exteriores abiertos	58,50	14,25
TOTAL SUPERFICIES	325,10	280,85

Se proyecta además un piscina con una superficie de lámina de agua de 26'65 m² (8'55 m x 3'00 m).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la Unidad de Ejecución UE-PN-01 Pinos de Alhaurin I, I_c= 0'30 m²/m²s y una ocupación máxima del 30 %).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ALFONSO GUERRERO CRESPILO con DNI ****9434* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y

08-abril-2022

28/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





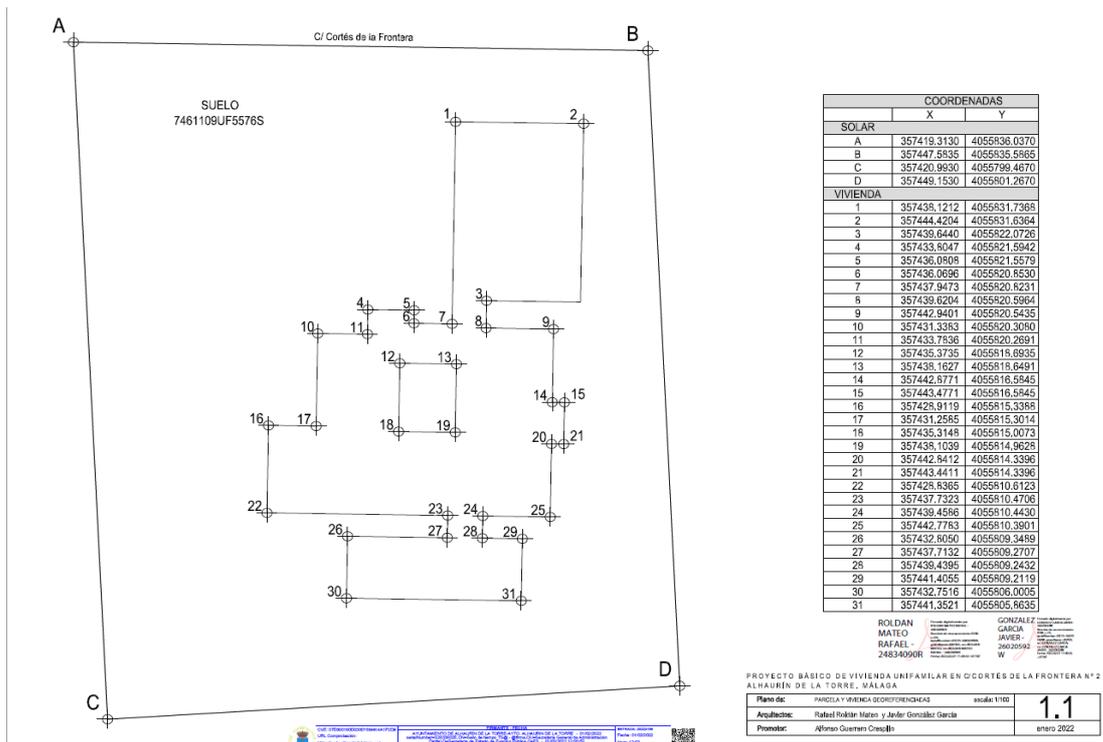
**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PISCINA SITA EN CALLE CORTES DE LA FRONTERA N.º 2, UE-PN-01 “PINOS DE ALHAURÍN I” (REF. CAT. 7461109UF5576S0001GD), de este término municipal, según proyecto básico fechado enero de 2022, redactado por los arquitectos D. RAFAEL ROLDÁN MATEO y D. JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA (y posterior documentación complementaria redactada por los mismos arquitectos aportada el 16/02/2022 con n.º de registro de entrada 3212), en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 243.000 €.

La parcela donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para la Unidad de Ejecución UE-PN-01 Pinos de Alhaurín I, I_c= 0'30 m2t/m2s y una ocupación máxima del 30 %).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:



De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el

08-abril-2022



CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

29/81

PRIMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (1 vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00015/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Alfonso Guerrero Crespillo, con fecha 28/01/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

08-abril-2022

30/81

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>PRESENTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Cortes de la Frontera n.º 2, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 7461109UF5576S0001GD.

Segundo: Consta proyecto redactado por los arquitectos D. Rafael Roldán Mateo y Javier González García, colegiados nº 249 y 1086 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, con fecha enero de 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 28/01/2022.

Cuarto: Con fecha 19/01/2022 fue presentado plano con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación, de fecha febrero de 2022.

Quinto: Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E22-0449, de fecha 03/03/2022.

Sexto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 17/02/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

3º.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L, acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

08-abril-2022

31/81

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
---	--	---

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00019/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SÓTANO PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00019/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00019/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00019/2022**

(RELACIONADO CON LICENCIA DE OBRA TRAMITADA EN EXPTE. M-014/2021)

EDIFICACIÓN: SÓTANO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

SITUACIÓN: CALLE TORROX Nº 0422-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN

PETICIONARIO: FERNÁNDEZ GIL, JUAN JESUS

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 08/02/2022, con número de registro 2022-00002550, para construcción de SÓTANO PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE TORRÓX N.º 422, URB. PINOS DE ALHAURÍN, ref. cat. 8678113UF5587N0001XE, de este término municipal, según proyecto básico y de ejecución visado por el C.O.A.MA el 13/12/2021, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER TABOADA FIGUEREDO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 52.942’38 €.

Como antecedentes al expediente se informa que la vivienda de la que se solicita realizar ahora la planta sótano, cuenta con licencia municipal de obras autorizada por Junta de Gobierno Local en el punto n.º 8 de su sesión celebrada el 23/04/2021, según proyecto básico realizado por el mismo arquitecto en donde figuraba un presupuesto de ejecución material de la vivienda a realizar de 125.549 €.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">32/81 PRIMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto básico y de ejecución.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Autorización AESA incluida en expte. M-014/2021 (expte. E21-0937). Cabe aclarar no obstante, que la planta sótano que ahora se solicita licencia, se encuentra bajo rasante por lo que no requeriría autorización de servidumbre referida.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un sótano bajo rasante perteneciente a una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 1.225 m².

Teniendo en cuenta la planta sótano que ahora se proyecta, la vivienda contaría con dos plantas:

- Una sobre rasante con una superficie construida de 125 m² presentado además un porche apergolado anexo a la vivienda (no computable por tanto a efectos de edificabilidad y ocupación de parcela).
- Otra bajo rasante con una superficie construida de 125 m² (no computable a efectos de edificabilidad) y que es precisamente de la que ahora se solicita licencia.

Por tanto la superficie total construida de la vivienda, teniendo en cuenta las dos plantas anteriormente descritas, sería de 250 m², siendo la superficie construida computables a efectos de edificabilidad de 125 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, I_e= 0'133 m²t/m²s y una ocupación máxima del 10%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN JESÚS FERNÁNDEZ GIL con DNI ****9325* para construcción de SÓTANO PERTENECIENTE A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE TORROX N.º 422, URB. PINOS DE ALHAURÍN, ref. cat. 8678113UF5587N0001XE, de este término municipal, según proyecto básico de ejecución visado por el C.O.A.MA el 13/12/2021, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER TABOADA FIGUEREDO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 52.942'38 €, figurando como dirección facultativa de las obras conforme a los certificados de ejecución material aportados D. Francisco Taboada Figueredo, Arquitecto y D. Alfonso Ochoa Merelo, Arquitecto Técnico.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U.

08-abril-2022

33/81

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



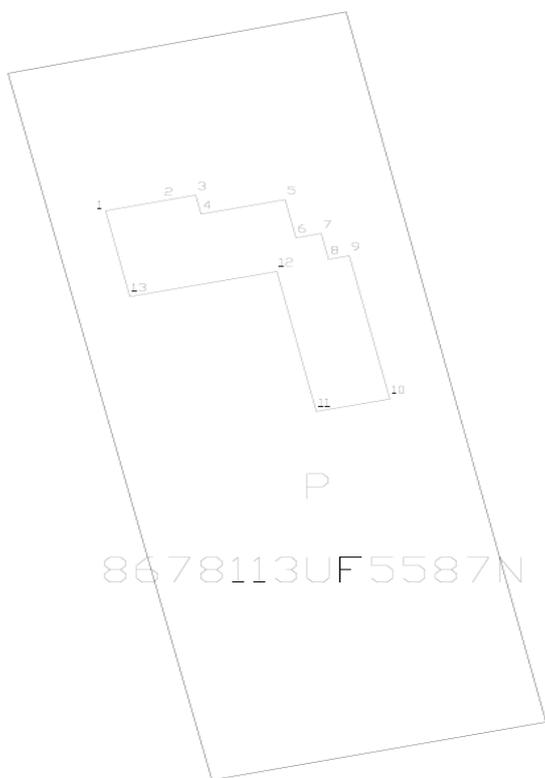


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de la Urbanización Pinos de Alhaurín, I_c= 0'133 m2t/m2s y una ocupación máxima del 10%).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:



Nº Puntos	X	Y
1	358579.94	4057611.22
2	358583.50	4057612.00
3	358585.57	4057612.46
4	358585.91	4057610.95
5	358591.16	4057612.10
6	358591.83	4057609.04
7	358593.42	4057609.39
8	358593.87	4057607.32
9	358595.17	4057607.61
10	358597.70	4057596.13
11	358593.11	4057595.12
12	358590.63	4057606.35
13	358581.45	4057604.33
1	358579.94	4057611.22

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">34/81 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (sótano), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00019/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Taboada Figueredo, en nombre de D. Juan Jesús Fernández Gil, con fecha 01/02/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la ampliación de la vivienda unifamiliar en C/ Torrox n.º 422, Urb. Pinos de Alhaurín, en parcela con referencia catastral 8678113UF5587N0001XE.

Segundo: Consta proyecto redactado por el arquitecto D. Francisco Taboada Figueredo, con fecha septiembre de 2021.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 07/02/2022.

Cuarto: Con fecha 08/02/2022 fue presentado plano con las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la edificación, de fecha febrero de 2022.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 21/02/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2º.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

08-abril-2022

35/81

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada, N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

4º.- La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

5º.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.

6º.- Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00095/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00095/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00095/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

08-abril-2022

36/81

CVE: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24	DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33
--	---	--

CSV: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT.E. Nº M-00095/2021**

EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA
SITUACIÓN: CALLE BOB DYLAN Nº 0024
PETICIONARIO: GRUPO LAGO BERDUN, S.L.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 01/07/2021, con número de registro 11719, para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BOB DYLAN 24 (REF. CAT. 1992613UF6519S0001DY), según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta Dña. Alicia González Guijarro, visado por el C.O.A.MA. con fecha 03/08/2021 en donde figura un P.E.M. de 4.966'20 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Acuerdo entre colindantes para emplazamiento de piscina a una distancia inferior a 2'00 mts. del lindero privado conforme al artículo 97 del P.G.O.U.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 250 m².

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 9'12 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-EN-06).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas .

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por GRUPO LAGO BERDUN, S.L. para construcción de UNA PISCINA EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BOB DYLAN 24 (REF. CAT. 1992613UF6519S0001DY), según proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta Dña. Alicia González Guijarro, visado por el C.O.A.MA. con fecha 03/08/2021 en donde figura un P.E.M. de 4.966'20 €, figurando como dirección facultativa de las obras conforme al certificado de intervención aportado la arquitecta Doña Alicia González Guijarro.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

37/81

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector UR-EN-06).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00095/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Lago Ayllon, en representación acreditada de GRUPO LAGO BERDUN, S.L. con fecha 1/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de piscina, en Calle Bob Dylan n.º 24, en parcela con referencia catastral 1992613UF6519S0001DY.

Segundo: La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

Tercero: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

38/81

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 10/02/2022.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada en el PGOU Adaptado como suelo urbano consolidado y calificada de residencial (ordenanza N-5.1), suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00157/2021, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00157/2021

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

08-abril-2022

39/81

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221517771
CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24	Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2021, bajo el punto n.º 10, - *“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EXPTE. M-00157/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA SITA EN CALLE MAR ROJO N.º 7”, se ha detectado error en el informe técnico que se transcribe, pues dice que “...la piscina tiene una superficie de lámina de agua de 48 m²”, cuando en realidad debería decir: “...la piscina tiene una superficie de lámina de agua de 18 m²...”.*

Por tanto, se dicta la presente propuesta para que , en base al art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2021, bajo el punto n.º 10, de tal manera que donde dice:”...la piscina tiene una superficie de lámina de agua de 48 m²...”. Que diga: “...la piscina tiene una superficie de lámina de agua de 18 m², ...”.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00201/2022, RELATIVA AL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA CONCEDIDA EN EL EXPTE.M-00128/2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00201/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00201/2022, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

**Expediente: A-00201/22 (M-00128/20)
Asunto: Cambio de titularidad de licencia.**

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. José María Martínez Ibáñez, en representación de D. FABIAN MARTÍN MUNILL, con fecha 14/03/2022, en el que solicita el cambio de titularidad de la licencia de obra concedida en el expediente M-00128/20.

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14/05/2021, fue concedida licencia en el expediente M-00128/20, para la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle José Saramago n.º 74, de la Urbanización Taralpe, en parcela con referencia catastral 8283631UF5588S0001IT, a Dª. Paola Patrucco.

Pretende el solicitante que se cambie la titularidad de la licencia, pasando la misma a su nombre.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

40/81

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>PRESENTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Consta en el expediente documento firmado por D^a. Paola Patrucco, como titular de la licencia en el momento en que fue concedida, y por D. Fabián Martín Munill, con fecha 14/03/2022, por el que la primera transmite al segundo la licencia de obras concedida en el expediente M-00128/20.

Igualmente consta escrito presentado el 30/03/2022, por el que el adquirente se compromete a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida.

Segundo: En virtud del artículo 24 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística:

“1. Las licencias urbanísticas serán transmisibles, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. En la comunicación se indicará la licencia que se pretende transmitir.

La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «intervivos» o «mortis causa», bien de la propia licencia, o bien de la propiedad o posesión del inmueble, siempre que dicha transmisión incluya la de la licencia.

En las licencias relativas a la ejecución de obras será preciso que, en la comunicación dirigida al Ayuntamiento, el adquirente se comprometa a ejecutar las obras conforme al contenido de la licencia urbanística concedida y al proyecto técnico presentado para el otorgamiento de la misma.”

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-00128/20, a favor de D. Fabián Martín Munill.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se admita el cambio de titularidad de la licencia concedida en expediente M-00128/20, a favor de D. Fabián Martín Munill de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00096/2022, RELATIVA A LA PRÓRROGA DE LICENCIA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00096/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

08-abril-2022

41/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00096/2022, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 31 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00096/22 (N-00170/21).

Asunto: Prórroga de licencia.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D. Antonio Burgos García, con fecha 3/02/2021, en el que solicita prórroga del plazo de finalización de las obras autorizadas en la licencia concedida en expediente N-00170/21.

Primero: La licencia en expediente N-00170/21 fue otorgada a D. Antonio Burgos García, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 7/05/2021, para la ejecución de cerramiento de fachada Oeste en vivienda unifamiliar, en el polígono 23, parcela 121, El Convento. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un mes desde la notificación de la concesión de la licencia, y un plazo máximo para la terminación de nueve meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

El acuerdo fue notificado al interesado el día 17/05/2021.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Teniendo en cuenta que, desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia hasta el día en que ha sido solicitada la ampliación del plazo, no ha transcurrido el plazo de nueve meses para la finalización de las obras, procede conceder la prórroga solicitada por un plazo adicional de nueve meses a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la prórroga.

Tercero: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga de la licencia, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga para el inicio de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de un año.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que acuerde la concesión de la prórroga para el inicio de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de un año de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00009/2022,

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">42/81 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA AL DESISTIMIENTO DEL EXPTE. N-00064/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00009/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00009/2022, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00009/20 (N-00642/21)

Asunto: Desistimiento de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. Antonio Becerra Guzmán, con fecha 4/01/2022, en el que desiste de la licencia de obra solicitada en el expediente N-00642/21, el suscribiente informa que:

Primero: El día 29/12/2021 fue solicitada licencia de obra, por D. Antonio Becerra Guzmán, para la restauración de vallado en Calle Río Salado n.º 81, dando lugar a la incoación de expediente N-00642/21.

No constan en el expediente emitidos informe técnico ni informe jurídico, ni consta concedida la licencia.

Segundo: Obra en el expediente informe de la Patrulla Verde, de fecha 28/01/2022, según el cual, no hay indicios de reforma de vallado exterior en el día de la fecha.

Tercero: El desistimiento que se manifiesta por D. Antonio Becerra Guzmán, regulado en el artículo 94 de la Ley 39/2015, implica un apartamiento del procedimiento concreto que se tramita, sin que ello impida la iniciación de otro nuevo en su caso.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte el desistimiento por parte de D. Antonio Becerra Guzmán en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se acepte el desistimiento por parte de D. Antonio Becerra Guzmán en el expediente de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

08-abril-2022

43/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00110/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00110/2019
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00110/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 29 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00110/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP-M-62-16

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: BENÍTEZ GARCÍA ALONSO
SITUACIÓN: CALLE DOCTOR FLEMING Nº 0041
NIF: ***7967****

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 09/03/2022 y con n.º de registro 2022-00004611, devolución de una fianza de 400€ depositada el 12/08/16 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

El 12 de agosto de 2016 el interesado solicitó permiso de demolición de la vivienda ubicada en la Calle Doctor Fleming, 41, aportando diversa documentación entre la que se encontraba justificante de pago de fianza de 400 euros en concepto de garantía para la gestión de los residuos generados, y todo ello tramitado bajo el expediente M-062/2016. Por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017, se denegó la licencia de demolición solicitada.

Por tanto, y puesto que se denegó la demolición solicitada, procedería la devolución de la fianza presentada de 400 €, en el n.º de cuenta (...), del interesado, según consta en certificado de cuenta bancaria aportado.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

08-abril-2022

44/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00261/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADO CON EL EXPTE.M-00105/2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00261/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00261/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 1 de abril de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-261/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-105/2020

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: JUAN CARLOS GÓMEZ GARRIDO
SITUACIÓN: C/ MENÉNDEZ PIDAL, 16
NIF: ***9185****

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 30/03/2022 y con n.º de registro 2022-6364, devolución de una fianza de 400 € depositada el 21/10/2020 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Que el interesado solicitó igualmente con fecha 10/03/2022 la renuncia de la licencia de obras citada de referencia M-105/20, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 25 de marzo de 2022.

Examinado el expediente, consta en él justificante del pago de la fianza de 400 euros cuya devolución se solicita, así como indicación de la cuenta bancaria con n.º.(...).

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	45/81 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24	DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por tanto, y puesto que está aprobada la renuncia de la licencia de obra inicialmente concedida, procede la devolución de la fianza de 400 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00157/2022, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE J.G.L. DE 04 DE FEBRERO DE 2022 PUNTO 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00157/2022

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

En relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2022, bajo. - **“PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00248/2021, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE UNA FINCA MATRIZ, se ha detectado error en el informe jurídico que se transcribe, pues dice que “...las parcelas aparecen inscritas en la finca n.º 3490 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, cuando en realidad debería decir:”...las parcelas aparecen inscritas en la finca n.º 2586 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga...”**

Por tanto, se dicta la presente propuesta para que , en base al art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2022, bajo el punto n.º 5, de tal manera que donde dice:”...las parcelas aparecen inscritas en la finca n.º 3490 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga”. Que diga: “...las parcelas aparecen inscritas en la finca n.º 2586 del Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga...”.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00008/2022, RELATIVA A LA SUSPENSIÓN Y REMISIÓN A LA FISCALÍA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR CERRAMIENTO CON BLOQUES DE HORMIGÓN Y ESTRUCTURA METÁLICA. Vista la propuesta que se transcribe

08-abril-2022

46/81

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00008/2022

Asunto: Suspensión de expediente y remisión a Fiscalía

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 29 de marzo de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. S-00008/22.

Asunto: suspensión de expediente y remisión a Fiscalía.

El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El 10/02/2022, la Oficina Técnica Municipal emitió informe en el que puso de manifiesto que:

1º.- Se traslada a esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por la Policía Local de este municipio en fecha 15/06/2021 (registro de salida n.º 1780 de fecha 16/06/2021), acta y reportaje fotográfico relacionado con la obra sita en el lugar indicado en el encabezado.

2º.- Según el acta de inspección de obras, se está realizando estructura metálica y cimentación, así como cerramiento de bloques de hormigón. Dicho acta cita textualmente:

*“Que personado en el paraje sito en llanos del cotillo, siendo esto la parcela n.º 411 del polígono 18 y en presencia del titular y propietario de la parcela, siendo este identificado por D. José Garrido Maldonado con DNI: ***0195**. Que se le comunica que se va a proceder la levantamiento de actas por las obras que se encuentran realizando al día de la fecha, observándose la instalación de estructura de hierro anclado a cimentación y levantamiento de paredes con bloques de hormigón. Que la instalación puede tener unos 60 m² aproximadamente.”*

En dicha visita se ordena la paralización de las obras y se realiza reportaje fotográfico.

3º.-Por parte de personal adscrito a esta Delegación de Urbanismo, se realiza visita de inspección el pasado 13/07/2021, y se comprueba que se han realizado obras que consisten en la construcción de una nave-almacén. Si bien en ese momento no se pudo acceder a la parcela, se realizó fotografía desde el camino exterior de acceso.

4º.- El pasado 31/08/2021 con n.º de registro de entrada 14817, se da traslado a este Ayuntamiento, escrito de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, donde se denuncia, por parte de particular, la realización de unas obras en el lugar indicado. Se cita textualmente en el mismo:

“Según la referida denuncia, las obras se han se han iniciado posiblemente sin disponer de licencia urbanística y han continuado tras la paralización que fuera efectuada por la Policía local. Se añade que las obras responden a determinadas edificaciones destinadas a la cría de perros y denuncian la incidencia por ruidos

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">47/81 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

procedentes de las perreras.....A los efectos de que por el Ayuntamiento se adopten los Acuerdos y se ejerzan las potestades de disciplina urbanística que fueran necesarias, se traslada la denuncia antes referida”

Se adjunta a dicho escrito, la solicitud general de presentación del denunciante acompañada de denuncia al Seprona de Málaga.

5º.- Se realiza nueva visita de inspección, por parte de este Departamento de Urbanismo, el pasado 13/10/2021, en la que se puede comprobar que las obras no han sido paralizadas. En esta ocasión, sí se pudo acceder al interior de la finca.

6º.- Nuevamente se visita la zona denunciada, desde el exterior de la parcela el 09/02/2022, donde se puede ver que la obra, objeto de la denuncia, está totalmente terminada y en uso.

INFORME.-

1º.-Las obras consisten en la siguiente actuación:

-Nave-almacén formada por cimentación de hormigón (zuncho perimetral), estructura metálica (pilares y viguetas) y cubierta de chapa galvanizada. El cerramiento y distribución interior se ha realizado mediante muro de bloques de hormigón. La superficie que ocupa en la parcela es de unos 60 m² según acta policial.

El uso para el cual va a ser destinada, según se desprende de la documentación del expediente, será el de alojamiento de animales.

La parcela donde se emplaza las construcciones denunciadas cuenta con una superficie gráfica catastral de 835 m² (regadío) y en ella existen un almacén de 17 m² construidos, según se describe en la certificación catastral. Esta construcción existente data del año 1978.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografía aérea obtenida de la Sede Virtual de Catastro, en donde se indica la situación de la construcción que se está ejecutando, objeto de este expediente

*2º.-Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal.***

3º.- Estado de las obras: Las obras están ejecutadas al 100%

4º.- Los presuntos responsables son:

*Propietarios, según acta de inspección: **D. JOSÉ GARRIDO MALDONADO, DNI:***0195*****

5º.- Normativa urbanística de aplicación:

De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, la parcela donde se sitúan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común.- Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">48/81 FRENTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), recoge en su art. 19 los derechos y deberes de propiedad del suelo rústico, en el art. 20 de la misma ley enumera las condiciones que deben tener las actuaciones en esta clase de suelo, y en los siguientes arts. 21 y 22, cuales son las actuaciones de carácter ordinario y las de carácter extraordinario:

“Artículo 19. Derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico.

1. El contenido urbanístico de la propiedad en suelo rústico comprende los derechos de disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo:

a) De los usos ordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, no se encuentren prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, quedando sujetos a las limitaciones y requisitos impuestos por la legislación y planificación aplicables por razón de la materia.

b) De los usos extraordinarios que, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

2. También comprende el derecho a participar en las actuaciones de transformación urbanística en los términos establecidos en esta Ley, sus normas de desarrollo, así como en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

3. En los suelos rústicos especialmente protegidos y en los suelos rústicos preservados, los derechos reconocidos en el apartado 1 quedarán sometidos a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección o preservación conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación sectorial, territorial y urbanística correspondiente. Las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales prevalecerán sobre el resto de instrumentos de ordenación conforme a la legislación básica estatal.

4. El contenido urbanístico de la propiedad en suelo rústico comprende los siguientes deberes:

a) Conservar el suelo, en los términos legalmente establecidos, debiendo dedicarlo a los usos ordinarios de esta clase de suelo o, en su caso, a los usos extraordinarios que pudieran autorizarse, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones ambientales y paisajísticas del territorio y a la conservación de las edificaciones existentes conforme a su régimen jurídico, para evitar riesgos y daños o perjuicios a terceras personas o al interés general.

b) Solicitar las licencias, presentar las declaraciones responsables o comunicaciones previas y, en su caso, las autorizaciones previas, tanto para los usos ordinarios como para los usos extraordinarios, así como para todo acto de segregación o división, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y en la correspondiente legislación sectorial, y cumplir con el régimen correspondiente a dichas autorizaciones.

c) Los inherentes a las actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico común, cuando sean procedentes, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

d) Cuando el suelo rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en los apartados anteriores, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ley para legitimar los usos privados extraordinarios, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.

e) Cuando el suelo rústico común se incluya en una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación en un régimen

08-abril-2022

40/81

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos establecidos en esta Ley y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Artículo 20. Actuaciones en suelo rústico.

Las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.

b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31.

Se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. Las condiciones para impedir la formación de nuevos asentamientos se establecerán reglamentariamente teniendo en cuenta las características de los municipios, su estructura parcelaria y la existencia de agrupaciones de edificaciones irregulares, así como los parámetros de ocupación, de parcela y cualquier otro que se considere necesario para garantizar la preservación de las características del suelo rústico.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico.

c) Quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

Artículo 21. Actuaciones ordinarias.

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

08-abril-2022

50/81

PRIMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.

d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.

1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas. En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio. La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.

4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

51/81

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística. Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias”.

Según lo expuesto anteriormente, y atendiendo a la LISTA, esta actuación no tiene carácter ordinario ni extraordinario, ya que el uso al que se destina la construcción no es para un uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético, minero y ni cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Por otro lado, no se trata de un uso y actuación de interés público o social.

Así mismo, nuestra normativa urbanística municipal, el Plan General de Ordenación Urbanística.- Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA de Alhaurín de la Torre (PGOU-ApLOUA-NNSS), en su art. 253, regula la “normativa para la edificación” en esta clase de suelos, la cual cita textualmente:

1.-Parcela mínima edificable.

En función del tipo de edificación que se pretende de acuerdo con el artículo anterior, y del tipo de suelo de que se trata la parcela mínima edificable será la que tenga una superficie igual o mayor a la que se expresa en el cuadro adjunto.

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a la marcada en el cuadro siguiente, y se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán edificables a los efectos de uso residencial en vivienda unifamiliar o de explotación del destino natural de la parcela, cumpliéndose no obstante los requisitos exigidos para la no formación de núcleo, y permitir el techo edificable que se da en los cuadros para la superficie teórica de parcela mínima.

Igualmente, se considerarán que cumplen con los efectos de parcela mínima, las parcelaciones que se realicen mediante división de fincas heredadas en proindiviso con antelación a la entrada en vigor de la Ley de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

En lo relativo a la construcción de edificios relacionados con la naturaleza o destino de la finca, y cumpliendo los requisitos expresados en párrafo anterior, se permitirá parcela mínima edificable inferior a la expresada en el cuadro siguiente, siempre que se demuestre en el suelo de explotación agrícola de regadío las condiciones técnicas exigidas en el apartado anterior "Tipos de suelos".

TIPO DE EDIFICACIÓN	TIPO DE SUELO	SECANO m2	REGADÍO m2
→ Relacionada con la naturaleza o destino de la finca.		20.000	5.000
Alojamientos aislados de propiedad vertical		20.000	5.000

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el caso de edificaciones de interés social o utilidad pública, se fija una parcela mínima general de 5.000 m², independientemente del tipo de suelo, pudiendo el Pleno Municipal, en función de la edificación a realizar exigir mayor superficie para la parcela mínima.

2.-Separación a linderos.

Para las edificaciones relacionadas con la naturaleza o destino de la finca y para los alojamientos aislados de propiedad vertical, se fija una separación a linderos, tanto públicos como privados de 15,00metros.

En el caso de acuerdo entre propietarios colindantes, y así se exprese en documento notarial o en comparecencia ante el Ayuntamiento y certificado correspondiente, la edificación podrá separarse menor distancia, e incluso adosarse al lindero.

Para aquellas parcelas, que siendo edificables de acuerdo con el apartado anterior, no cumplan con la parcela mínima, la separación a linderos públicos y privados se fija en 5,0 metros, pudiendo incluso adosarse al lindero privado de acuerdo con lo anterior.

Para las edificaciones de interés social o utilidad pública, la separación mínima a linderos se fija en 10,00 mts. pudiendo el Pleno Municipal fijar una mayor o menor distancia de acuerdo con la edificación que se pretenda.

3.-Altura edificable.

Se fija una altura máxima de dos plantas (7,00 mts.) para las edificaciones comprendidas en los tipos 1 y 2 del art. 252, y de P.B. +2 (10,00 mts.) para las edificaciones de interés social o utilidad pública, en este último supuesto se permitirá con carácter excepcional una altura máxima de P.B. +3 (13,00 mts.) en aquellas edificaciones que por el contenido de su programa sea necesario para el buen funcionamiento del mismo, debiendo ello justificarse convenientemente.

4.-Edificabilidad.

En función del tipo de edificación y de la categoría de suelo se fijan a continuación el techo edificable por cada tipo de edificación y la ocupación máxima permitida incluyendo las superficies exteriores a la construcción ocupadas por usos no agrícolas. En el siguiente cuadro se asignan de arriba a abajo y en el orden indicado los valores máximos de estos parámetros.

	SECANO	REGADÍO
Edificios relacionados con la naturaleza y destino de la finca.	0,5 m ² /100 m ² s	1,5 m ² /100 m ² s
Alojamientos aislados de propiedad vertical	0,75 m ² /100 m ² s	3 m ² /100 m ² s
Edificio de interés social o utilidad pública.	(1)	(1)

(1) Se estudiará en cada caso y se otorgará por el Pleno Municipal.

Independientemente del tipo de suelo y de la superficie de la parcela, no se permitirán alojamientos aislados de propiedad vertical de superficie construida mayor de 300 m², salvo en fincas superiores a los 100.000 m² en las que se podrán superar los 300 m².

5.-Condiciones de depuración y vertido.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

53/81

PRESENTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Será de obligado cumplimiento en las edificaciones en esta clase de suelo lo previsto en los artículos 161 y 162 de estas Normas, debiendo especificarse en el proyecto la situación y tipo de depuración o fosa séptica, según los casos.”

De lo citado anteriormente, la edificación objeto del presente expediente, no cumple con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación: parcela mínima edificable, separación a linderos, edificabilidad y condiciones de depuración y vertido.

*En función de lo expuesto, podemos concluir que las obras denunciadas objeto de este informe, **NO CUMPLEN** con las estipulaciones descritas anteriormente en la normativa vigente de aplicación, al no ajustarse a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 y 22 de la LISTA, así como ni en lo expresado en el art. 253 del PGOU-Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS, por lo que podemos decir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.*

6º.- Por tanto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

7º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2022 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “CONSTRUCCIONES AUXILIARES O EVENTUALES: carpas palenques y cobertizos”, como sigue:

1.-Nave-almacén

*Superficie: 60 m²
Valor del m² : 223 €/m²
Total: 60 x 223=13.380,00 €*

TOTAL VALORACIÓN: 13.380,00 €

Segundo: *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/02/2022, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en construcción de Nave-almacén formada por cimentación de hormigón (zuncho perimetral), estructura metálica (pilares y viguetas) y cubierta de chapa galvanizada. El cerramiento y distribución interior se ha realizado mediante muro de bloques de hormigón, en el Polígono 18, Parcela 411 (ref. cat. n.º: 29007A018004110000XF).*

Dichos actos podrían ser constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3.a) y c) de la Ley 7/2021.

Las obras realizadas se han realizado sin la correspondiente licencia municipal, y no cumplen con la normativa urbanística de aplicación y por tanto serían no legalizables.

08-abril-2022

54/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el referido acuerdo se estableció que dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo.

*Se estableció como presunto responsable a don **D. JOSÉ GARRIDO MALDONADO, DNI:***0195****, como propietario de la parcela, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021. y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

El día 08/03/2022, fue recepcionado por el interesado, Resolución adoptada mediante Junta de Gobierno Local, de fecha 25-02-2022, por el que se aprueba la "PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00008/2022, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, sobre construcción de Nane-almacén en el Polígono 18, Parcela 411 (ref. cat. n.º: 29007A018004110000XF).

Frente al acuerdo de inicio de expediente, han sido presentadas alegaciones en fecha 25/03/2022.

Tercero: *Por la Oficina Técnica Municipal, ha sido emitido informe con fecha 29/03/2022, en el se informa que:*

Tal y como recoge en sus escritos de alegaciones, declara que en dicha parcela no sólo existe una única nave de aperos de 17 m² situada al oeste de la parcela en la franja sur, con fecha de construcción 1978, si no que existían otras construcciones como se desprende de las fotografías aéreas fechadas en 2003, 2005 y 2006, adjuntándose como documentos 1, 2 y 3, al escrito de recurso de reposición.

A este respecto cabe aclarar que, no entrando a valorar la antigüedad exacta de las construcciones referidas en dicha alegación, así como tampoco a valorar características y tipología edificatoria, pues dada la calidad de las fotos aéreas y al no estar registradas en catastro, no se puede acreditar de qué tipo de construcción se trata, lo que sí es constatable es que para llevar a cabo la reforma que el denunciado alega, se ha procedido previamente a la demolición de lo allí existente, tal y como se puede acreditar en las fotografías tomadas en cada una de las inspecciones llevadas a cabo tanto por parte de la policía local, como por parte de personal adscrito a este departamento municipal.

En el momento en el que se lleva a cabo la demolición de lo existente, se pierde el derecho adquirido de edificación existente y consolidada por antigüedad, por lo que NO ESTÁ PERMITIDA la reconstrucción de lo demolido, adquiriendo la consideración de nueva edificación.

En el caso que nos ocupa, se ha llevado a efecto dicha demolición previa a su nueva construcción, por lo que en ningún caso puede considerarse reforma. Se constata dicho hecho, tanto con la ejecución de la cubierta, como con el muro de fábrica levantado.

En las fotografías aéreas históricas, se aprecia la cubierta de una construcción que sin embargo, en las fotografías tomadas durante visitas de inspección, ha sido demolida y por lo tanto inexistente, por lo que no se puede volver a reconstruir.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">55/81 PREMIANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---



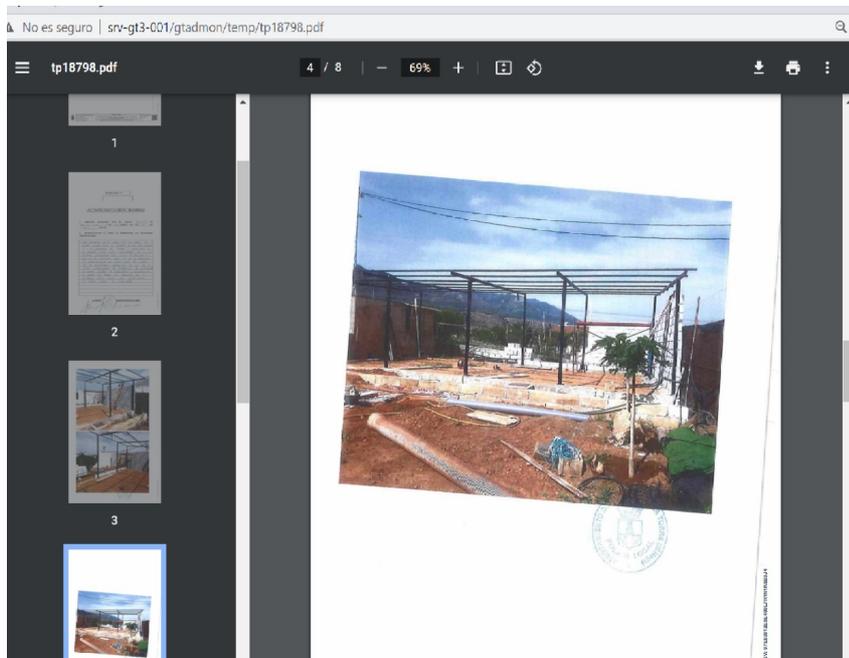


**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



De la misma manera, ocurre con la fábrica de bloques de hormigón ejecutada. Se constata que ha sido de nueva ejecución (bien por no existir anteriormente, o bien por haber llevado a efecto su previa demolición), ya que inspección tras inspección se ha comprobado la evolución de su nueva ejecución, incluso, con una orden de paralización de obras en vigor.



08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

56/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B



Por todo ello, se desestiman las alegaciones presentadas, basadas todas ellas, en el reconocimiento de antigüedad y edificación existente.



08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

57/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: La parcela en la que han sido ejecutadas las obras que se enjuician en este expediente está clasificada Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común.- Suelo Rústico Común conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), recoge en su art. 19 los derechos y deberes de propiedad del suelo rústico, en el art. 20 de la misma ley enumera las condiciones que deben tener las actuaciones en esta clase de suelo, y en los siguientes arts. 21 y 22, cuales son las actuaciones de carácter ordinario y las de carácter extraordinario.

Según lo expuesto y atendiendo a la LISTA, esta actuación no tiene carácter ordinario ni extraordinario, ya que el uso al que se destina la construcción no es para un uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético, minero y ni cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Por otro lado, no se trata de un uso y actuación de interés público o social.

Quinto: El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable.

Las construcciones objeto del presente expediente son no legalizables, según lo expuesto en el apartado anterior, por ser contrarias al uso que corresponde al suelo en el que se ubican.

Sexto: El artículo 170 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece que "cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores aparezcan indicios de delito del hecho que motivó su incoación, el órgano competente par resolver pondrá los hechos en

conocimiento del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento firme de la autoridad judicial".

Por lo expuesto, el Secretario del expediente propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita el expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha digitalmente referenciada. El Secretario del expediente: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Suspender y remitir a la Fiscalía el procedimiento sancionador incoado a José Garrido Maldonado en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez."

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00008/2021, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE

08-abril-2022

58/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA PISCINA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: : F-00008/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00008/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. F-008/2021**

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA PISCINA

SITUACIÓN: POLÍGONO 22, PARCELA 40, MENAYA

SOLICITANTE: HENRI LEON SCHWARTZ (DNI.:**5529*)**

INFORME

En relación con el escrito presentado por D. HENRI LEON SCHWARTZ con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 11/10/2021, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA PISCINA SITA EN LA PARCELA 40 DEL POLÍGONO 22, con referencia catastral 29007A022000400000XO, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de la edificación referida, realizada por el Arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visada por el COA de Málaga el 07/10/2021, conforme se determina en el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A., y en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

2º.- Que a fecha de 03/02/2022, se ha realizado visita a dichas obras.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de la siguiente edificación:

- PISCINA: Sup. Construida de 44,88 m².

La parcela donde se emplaza la piscina tiene una superficie de 6.396 m², según datos de Catastro, y en ella se ubica también una vivienda.

08-abril-2022

50/81

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20221517771

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como **Suelo Rústico** (Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), según el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal .



CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATEGORIZACIÓN			
SUELO URBANO CONSOLIDADO	URB	URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NE
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	URNC	URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP
SUELO URBANIZABLE ORDENADO	UROR	URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP2
SUELO URBANIZABLE DESTINADO	URUD	URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP3
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP4
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP5
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP6
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP7
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP8
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP9
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP10
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP11
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP12
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP13
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP14
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP15
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP16
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP17
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP18
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP19
		URBANO DE CARÁCTER ESPECIAL	URB-NEP20

Situación de la edificación referida al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que las edificaciones son anteriores a 1998, por lo que la edificación cuentan con una antigüedad superior a los seis años.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente las edificaciones objeto del expediente aparecen en la **fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005**, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos **JULIO DE 2005**.



c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En cuanto a las acometidas de la vivienda, se aporta recibo del abastecimiento eléctrico de la vivienda emitido por la correspondiente compañía suministradora y en cuanto al abastecimiento de agua, se aporte informe de fecha

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	60/81 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24	DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

16/10/2020 emitido por AQUALAURO en donde se especifica que la vivienda cuenta con acometida de polietileno de 32 mm con llave de registro junto a la caseta de contador.

Relacionado con las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de la vivienda, en el certificado presentado se certifica textualmente entre otros lo siguiente:

“Que la piscina sita en DS No urbanizable, Polígono 22 parcela 40. Menaya 29130 Alhaurin de la Torre (Málaga). Propiedad de Don HENRI LEON SCHWARTZ, con NIE: Y0435529-S, tras haber sido inspeccionada visualmente, analizada toda la documentación obrante y observados sus materiales, tipología constructiva y estado de conservación de la misma y de las zonas de acceso, está terminada y posee una antigüedad de al menos 22 años.”

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA PISCINA SITA EN LA PARCELA 40 DEL POLÍGONO 22, con referencia catastral 29007A02200040000XO, solicitado por D. HENRI LEON SCHWARTZ (DNI.:****5529*).

2º.- Que la edificación objeto del expediente es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad y salubridad exigidas para el uso correspondiente, todo ello conforme se especifica en la documentación técnica realizada por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, visada por el COA de Málaga el 07/10/2021, todo ello conforme se determina en el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A., y en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

3º.- Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de marzo de 2022 y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

**RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente F-00012/21

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. CRISTÓBAL BECERRA CRUZ, con fecha 23/12/2021, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de una edificación situada en suelo urbano.

08-abril-2022

61/81

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCION - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, se trata de una vivienda en planta primera de edificio entre medianeras, en Calle Juan Carlos I n.º 114, 1ª planta, en parcela con referencia catastral 0087109UF6508N0003SW. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con el número de finca registral 14.295.

Segundo: Preceptúa el artículo 173 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en sus apartados 1 y 2:

“1. Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

2. Corresponde al Ayuntamiento la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación previa exigencia de los informes y autorizaciones sectoriales que sean preceptivos, debiendo efectuar indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.”

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, por el cual, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

En virtud del apartado 2 del referido artículo 3, las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.
2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:
 - a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
 - b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
 - c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

08-abril-2022

62/81

PRIMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- La identificación de la edificación.
- El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.
- Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	63/81 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24	DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 23/12/2021 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 6.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 28/03/2022, en el que se hacen constar los siguientes aspectos:

- a) La edificación incumple el artículo 115 de la normativa del PGOU Adaptado (dimensiones mínimas exigidas a las diferentes estancias), el artículo 117 (ya que se accede al baño a través de la cocina), y el artículo 118 (no se cumplen las medidas mínimas de pasillo y escalera).
- b) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de julio de 2005.
- c) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad recogidas en la Ordenanza municipal reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable, publicadas en el BOP de 17/10/2013.
- d) Las edificaciones cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento).

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a las edificaciones objeto del expediente.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 5.3 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

- a) No se trata de edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- b) No se trata de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

Quinto: Es competente para la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

64/81

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRENTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.F-00015/2020, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE J.G.L DE 31 DE MARZO DE 2022
PUNTO 10. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: F-00015/2020
PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ACUERDO**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

En relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2022, bajo el punto n.º 10, - *“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EXPTE. F-00015/2020, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES Y PARCELA ADSCRITA A ELLAS EN LA PARCELA 18 DEL POLÍGONO 19, LA ALQUERÍA.”*, se ha detectado error en el informe técnico que se transcribe, pues dice que *“...la dirección de la parcela 18 del polígono 19, La Alquería”*, cuando en realidad debería decir: *“...parcela 58 del polígono 5, Santa Amalia...”*.

Por tanto, se dicta la presente propuesta para que , en base al art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2022, bajo el punto n.º 10, de tal manera que donde dice: *“...la dirección de la finca es parcela 18 del polígono 19, La Alquería...”*. Que diga: *“...parcela 58 del polígono 5, Santa Amalia...”*.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVA A INICIO DE SANCIONADOR POR COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN LUGARES NO PERMITIDOS. EXP.SWAL 2022 SMED-00005. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Emitido informe técnico por el Área de Medio Ambiente que a continuación se transcribe:

Ref. N °	MA - 26 / 22 AR- V
SWAL 2022 SMED-00005	

“INFORME

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	65/81 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24	DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asunto: Colocación de publicidad en lugares no autorizados

ANTECEDENTES DE HECHO

La Técnico que suscribe, a consecuencia de la recepción de informe de la Policía Local n.º 441 con fecha 25/02/22, en el Departamento de Medio Ambiente, en el que pone de manifiesto la presencia de publicidad en vehículos estacionados en la Avda. de España, hecho prohibido expresamente por ordenanzas municipales, pasa a redactar el presente informe:

- * INFORME DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL: Según consta en informe de denuncia de la Policía Local nº 441 incorporado al expediente, de fecha 25 de febrero de 2022.
- * DENUNCIADO: **D., S. L. CIF: B-93028256**
- * HECHOS: Colocación de publicidad en vehículos estacionados
- * LUGAR: Avda. De España. Alhaurín de la Torre 29130 – Málaga.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora, corresponde al Ayuntamiento, como viene expresado en el artículo 3.2 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **D., S. L. CIF: B-93028256**, como responsable, según el artículo 95 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 21 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, cita:

“ Art. 21. Reparto publicitario en la vía pública.

1.- Queda prohibido esparcir o tirar en la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios similares. Su reparto estará sometido a licencia municipal.

2.- Todo el material publicitario que se distribuya, sea cuales fueran sus características, ha de llevar en lugar visible la identificación de la empresa distribuidora, que contendrá como mínimo el nombre de la entidad, persona física o jurídica, el número de identificación fiscal, la dirección y el teléfono. Esta obligación se extiende a las entidades, personas físicas o jurídicas anunciantes en el caso de que sean ellas mismas las distribuidoras. Igualmente, tendrán que incluir un mensaje dirigido al receptor en el que se le advierte de la prohibición de arrojarlos a la vía pública.

3.- Se prohíbe de forma expresa la colocación de octavillas y similares en los vehículos estacionados en la vía pública.

4.- *Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares serán responsables solidarios, tanto la entidad anunciante como la encargada de su reparto y distribución”.*

El artículo 103 de la citada Ordenanza tipifica como infracción leve:

“La colocación de carteles y adhesivos en los lugares no autorizados expresamente para ello.”

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el B.O.P. nº 141 de 23 de julio de 2018.

08-abril-2022

66/81

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES. Según cita textualmente el artículo 108 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos:

“Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.”

QUINTO.- De conformidad con lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE la incoación de expediente sancionador, con la multa que corresponda.

Para que conste, emito el presente informe,
En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. La Coordinadora de Medio Ambiente. Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **D., S. L. CIF: B-93028256**, por una infracción administrativa leve tipificada como tal en el art. El artículo 103 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos que cita:

“La colocación de carteles y adhesivos en los lugares no autorizados expresamente para ellos”.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 601,01 euros de conformidad con el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, modificada en el B.O.P. n.º 141 de 23 de julio de 2018.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de **multa de 601,01 €** al responsable de la infracción por la infracción cometida, según lo establecido en el artículo 106 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Órgano Instructor a la funcionaria D^a. Ana Rosa Luque Díaz y como Secretario del expediente al funcionario D. Andrés Trujillo Ramírez.

Podrá el interesado promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

QUINTO.- Indicar al interesado que, iniciado un procedimiento sancionador, tiene la posibilidad de:

1.- Comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

08-abril-2022

67/81

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771

Fecha: 11/04/2022

Hora: 13:33

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- El pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

3.- En ambos casos, en aplicación de artículo 85.3 de la citada Ley, **cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.** Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. El porcentaje de reducción previsto en este apartado, podrá ser incrementado reglamentariamente.

SEXTO.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Comunicar al interesado que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, según expone el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse.

La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

OCTAVO.- Cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución, todo ello según el Art. 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los procedimientos de carácter sancionador, la propuesta de resolución deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 89 de la misma Ley.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE. **Fdo.:** **Jéssica Trujillo Pérez**”

PUNTO Nº 22.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE R.S.U., CONTENEDORES DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA EN BARRIADAS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, EXPTE. 2021-CONT-080. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

08-abril-2022

68/81

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de abril de 2022:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CON REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL MEJOR VALORADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U.) EN URBANIZACIONES, DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DE PODAS, DE CONTENEDORES EN POLÍGONOS INDUSTRIALES, DE LIMPIEZA VIARIA EN BARRIADAS Y DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

A la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno:

Visto el acuerdo de delegación en la Junta de Gobierno Local, que resulta del acta de Pleno celebrado el 17 de diciembre de 2021, a tenor del artículo 123.1 del ROF, los acuerdos que la Junta de Gobierno adopte en ejercicio de competencias delegadas por el Pleno, han de ser dictaminados previamente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. En estos últimos casos, en virtud del artículo 126.2 del ROF, la Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización:

Vista el acta del Órgano de Asistencia del Pleno celebrada el día 22 de marzo de 2022, a las 12:48 horas en 21ª sesión, relativa al expediente que tiene por objeto la contratación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) en urbanizaciones, de contenedores de residuos de podas, de contenedores en polígonos industriales, de limpieza viaria en barriadas y de gestión del punto limpio en el municipio de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la presente se traslada a esa Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno la propuesta de la Mesa para la adjudicación del contrato a la empresa **CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.**, con NIF A82741067, por el importe de 4.672.129,68 € más 467.212,97 € correspondientes al 10% de IVA, lo que hace un total de 5.139.342, € IVA incluido por el plazo de ejecución del contrato 5 años, e incluyendo las siguientes mejoras:

- 1ª.- Asume el compromiso del suministro de hasta 100 papeleras de 50 litros.
- 2ª.- Asume un compromiso de bolsas de horas de hasta 2000 horas de trabajo al año para atender eventualidades.
- 3ª.- Incorporar un sistema de control de incidencias para mejorar el desarrollo de los servicios propuestos.
- 4ª.- Incrementar una vez a la semana la frecuencia de recogida de muebles y enseres en Pinos de Alhaurín.
- 5ª.- Incrementar en un día a la semana la recogida de RSU de las urbanizaciones de Pinos de Alhaurín y El Lagar con respecto a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello con la previa realización y/o aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, de la siguiente documentación que deberá ser presentada en la Plataforma de Contratación del Estado:

- a) DNI del representante legal de la Empresa, acompañado de la documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.

Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">60/81 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Certificado de situación censal expedido por la AEAT

d) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d.1) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

d.2) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

e) Solvencia económica, financiera y técnica

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

Clasificación:

Si bien no resulta exigible disponer de clasificación administrativa, su aportación sustituirá la acreditación de la solvencia. Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, siendo exigible, en cualquier caso, la condición trascrita en los apartados anteriores.

De acuerdo con apartado 6 del artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, la clasificación del empresario sería la siguiente:

Grupo R, Subgrupo R5, Categoría 5.

Grupo U, Subgrupo U1, Categoría 5.

e1) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial en el que deba de estar inscrito, según lo que dicta la LCSP en su artículo 87.3 a).

e2) Acreditación de la solvencia técnica:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en el curso de los últimos tres años, avalados por certificados de buena ejecución. Deberá acreditarse, al menos, la prestación de estos servicios con una facturación anual de al menos el presupuesto base de licitación anual en esta licitación. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de certificados de buena ejecución que deberán incluir, al menos: entidad contratante, tipo de contrato, objeto, fechas de inicio y finalización, e importe.

08-abril-2022

70/81

FRENTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía definitiva más la complementaria.

No se admite la constitución de la garantía mediante retención en el precio.

Importe de la garantía definitiva: 274.831,16 €.

g) **Habilitación empresarial**

(A) La habilitación y/o autorizaciones necesarias para realizar la recogida y el transporte de residuos en Andalucía.

La actividad de recogida de residuos, prevista por la Ley 22/2011, está sometida a régimen de comunicación previa, y se podrá considerar de manera conjunta a la de transportista de residuos con carácter profesional, y debe someterse al mismo régimen administrativo.

Para poder ejecutar el contrato la empresa deberá constar inscrita en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Andalucía y disponer del correspondiente NIMA (número de identificación medioambiental) o haber presentado la comunicación previa para la actividad de transporte y recogida de residuos según los artículos 29, 39 y el anexo VIII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

(B) La habilitación y/o las autorizaciones necesarias para realizar la recogida y el transporte de RAEEs.

(C) La habilitación y/o autorizaciones necesarias para realizar la recogida y el transporte de residuos especiales y peligrosos.

h) El contratista está obligado a suscribir a su costa y antes del inicio de las obras, póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, que cubra de cualquier siniestro que pueda producirse durante la vigencia y ejecución del contrato, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, por un importe mínimo de 300.000 euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El interesado podrá presentar copias de los documentos requeridos sin que sea necesario la presentación de originales y/o copias auténticas, a excepción en su caso, de la garantía definitiva y/o complementaria a depositar/constituir ante el propio Ayuntamiento. Las copias aportadas tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La Mesa de contratación podrá exigir la aportación de los documentos originales en orden a verificar la identidad de su contenido con el de las copias aportadas.

08-abril-2022

71/81

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, y asumirán las consecuencias legalmente previstas si se detecta que han incurrido en falsedad.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, presento a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno la propuesta referida anteriormente, proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar en consideración dicha propuesta que consta en el expediente 2021 CONT-080, acordada por unanimidad por los Miembros del Órgano de Asistencia del Pleno.

SEGUNDO.- Que se realice el requerimiento de documentación a **CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A.** por medio de la Plataforma de Contratación del Estado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Contratación. Fdo. Abel Perea Sierra.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA CREACIÓN DE NUEVA OFICINA DE REGISTRO CONTRATO FIRMA PROFESIONAL JJAA. EXPTE. 2022 AGIN-00001. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal-Delegado de Informática y Administración Electrónica, D. Abel Perea Sierra, relativa a la creación de una nueva Autoridad de Registro y nombramiento de responsables, para la puesta en marcha en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de los nuevos servicios de emisión y suministro de certificación electrónica que la Junta de Andalucía pone a disposición de los municipios.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se transcribe informe del funcionario de Nuevas Tecnologías:

“INFORME TÉCNICO SOBRE EL NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS DE EMISIÓN Y SUMINISTRO DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE LA JJAA PONE A DISPOSICIÓN DE LAS EELL

D. Juan José Jódar Martos, técnico informático, en respuesta a la providencia emitida por el Concejal Delegado de la Concejalía y Administración Electrónica en la que se solicita inicio de expediente para la puesta en marcha en al

08-abril-2022

72/81

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20221517771

Fecha: 11/04/2022

Hora: 13:33

CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/>

<index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de los nuevos servicios de emisión y suministro de certificación electrónica que la Junta de Andalucía pone a disposición de los municipios, expediente 2022. AGIN-00001, INFORMA:

PRIMERO.- Que según se indica en el correo electrónico enviado por la JJAA el 4 de marzo de 2022 al técnico responsable del Departamento de Informática, la Agencia Digital de Andalucía firmó a finales de 2021 un nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica adjudicado a la empresa Firma Profesional que incluye servicios de emisión de certificados digitales para la administración local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que según se informa en el correo electrónico enviado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) el 10 de marzo de de 2022 al técnico responsable de Departamento de Informática, ha finalizado el contrato administrativo que tenían formalizado con la Junta de Andalucía y la entidades incluidas en el mismo para la prestación de servicios de certificación en el ámbito del Sector Público, y se insta al Ayuntamiento a contactar con la JJAA para conocer la situación con el nuevo proveedor de servicios. Se informa asimismo en dicho correo que:

1. El acuerdo para la emisión de certificados para ciudadanos (persona física) sigue activo.
2. Los servicios que se prestan en el ámbito del Sector Público se dieron de baja el 23 de febrero para todos los organismos.
3. Los certificados emitidos por la FNMT, seguirán siendo válidos hasta la fecha de caducidad que posea cada uno de ellos.

TERCERO.- Que, según se indica en el correo enviado por la JJAA de fecha 10 de marzo, el contrato firmado con la empresa Firma Profesional incluye la emisión y gestión de:

1. Certificados de Empleado Público, con una vigencia de 2 años.
2. Certificados de Sello de Órgano, con una vigencia de 2 años
3. Certificados de Sede Electrónica, con una vigencia de 1 año.
4. Certificados de componente, con una vigencia de 1 año.

En dicho correo se incluyen además instrucciones para la tramitación de los mismos.

CUARTO.- *Que dichos certificados se emiten sin coste alguno para el Ayuntamiento, según respuesta a consulta planteada por el técnico informático municipal a la empresa adjudicataria del contrato.*

QUINTO.- Que, según se indica en el correo enviado por la JJAA de 10 de marzo, para la emisión y gestión de certificados de sello electrónico y empleado público, cada entidad deberá constituir una Autoridad de Registro, cumplimentando el formulario de creación de autoridad de registro, el formulario de tratamiento de datos y el formulario de nombramiento de operadores. Dicha documentación deberá ser cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, de forma electrónica mediante certificado de persona física representante de la persona

08-abril-2022

73/81

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

jurídica para la que se solicita la creación de la autoridad de registro. En caso de firmar los documentos con certificado de persona física o empleado público deberá aportar la disposición normativa donde se hace constar el nombramiento.

PROPUESTA

PRIMERO.- Nombrar como responsable de la nueva Autoridad de Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para la emisión de certificados digitales de administración pública, dentro del entorno de certificación de Firma profesional, a D. Juan José Jódar Martos, que es el actual Responsable de Operaciones de Registro (ROR) en el entorno de Certificación de la FNMT.

SEGUNDO.- Facultar a dicho técnico para que realice todas las gestiones necesarias para la puesta en funcionamiento de la nueva Autoridad de Registro.

TERCERO.- Nombrar como operadores de la nueva Autoridad de Registro para la emisión de certificados digitales de administración pública, dentro del entorno de certificación de Firma profesional a D. Marcos Jurdao Burgos y a Dña. Rocío Santos López, quienes en la actualidad realizan dichas funciones en el entorno de Certificación de la FNMT.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo. Juan José Jódar Martos. Técnico Informático”

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar como responsable de la nueva Autoridad de Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para la emisión de certificados digitales de administración pública, dentro del entorno de certificación de Firma profesional, a D. Juan José Jódar Martos, que es el actual Responsable de Operaciones de Registro (ROR) en el entorno de Certificación de la FNMT.

SEGUNDO.- Facultar a dicho técnico para que realice todas las gestiones necesarias para la puesta en funcionamiento de la nueva Autoridad de Registro.

TERCERO.- Nombrar como operadores de la nueva Autoridad de Registro para la emisión de certificados digitales de administración pública, dentro del entorno de certificación de Firma profesional a D. Marcos Jurdao Burgos y a Dña. Rocío Santos López, quienes en la actualidad realizan dichas funciones en el entorno de Certificación de la FNMT.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Informática y Administración Electrónica. Fdo: Abel Perea Sierra.

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE INNOVACIÓN Y EMPLEO SOBRE EL EXPTE. 2022-VS-00006, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE

08-abril-2022

74/81

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ERROR EN ACUERDO DE J.G.L DE 1 DE ABRIL DE 2022 PUNTO 38. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 1 de abril de 2022, al punto número 38 del orden del día, aprobó propuesta de la Comisión Técnica del Vivero de Empresas de 24 de marzo de 2022, punto séptimo del orden del día, relativa al expediente 2022-VS-00006 de cesión de espacio en el meritado Vivero de Empresas.

Advertido error en el acuerdo de la meritada sesión de Junta de Gobierno Local, en el sentido de que, en lugar de solicitud de uso de espacio de módulo de taller, se trata de solicitud de uso de espacio de oficina.

De acuerdo con lo anterior y en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de abril de 2022, al punto 38 del orden del día, en el sentido de que, en la parte expositiva de la propuesta, donde dice “...*espacio de módulo taller...*”, debe decir “...*espacio de oficina...*”.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a los/as interesados/as.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Innovación y Empleo, Fdo.: M.ª del Mar Martínez González.

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. EXPTE. 2022 PR-00013. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. E.N.R. con DNI ***9395**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120.000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los

08-abril-2022

75/81

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.022.

Por todo ello,

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 26.-ASUNTOS URGENTES.

26.1.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN CON REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPTE. 2021 CONT-095 CONCESIÓN DE SERVICIOS DE BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO DEL MAYOR DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Por el Sr. Concejal de Contratación Abel Perea Sierra, se presenta en el acto, motivación de urgencia de fecha 05/04/2022, del siguiente tenor literal:

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

Por el señor Concejal Delegado de Contratación se presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno motivación de urgencia de la propuesta del Órgano de Asistencia del Pleno celebrada el día 1 de abril de 2022, a las 11:24 horas en 3ª sesión, relativa a la adjudicación previo al requerimiento de documentación al mejor valorado de la concesión de servicios del bar-restaurant del Centro del Mayor de Alhaurin de la Torre a **MIRIAM MARTÍN PATO**, con NIF con NIF ***381***, por el importe del canon ofertado 18.600 € anuales.

Motivación de la urgencia:

Estando próxima la fecha de inauguración del Centro del Mayor, lo ideal es que para dicha fecha se ofrezca al usuario el servicio de restauración, en este caso personas mayores y necesitadas de ayudas de todo tipo, entre las que se encuentra el servicio de cocina, como son los desayunos, almuerzos, meriendas o cenas.

Además las tarifas que las acompañan son de tipo muy económico dirigidas a esas personas mayores, jubiladas en su mayoría y por tanto con poco poder adquisitivo.

Por ello propongo a esa Junta de Gobierno Local adopte considere declarar urgente la propuesta que se acompaña y conforme al artículo 126.2 del ROF, donde esa Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

76/81

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CON REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL MEJOR VALORADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO DEL MAYOR DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

A la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno:

Visto el acuerdo de delegación en la Junta de Gobierno Local, que resulta del acta de Pleno celebrado el 17 de diciembre de 2021, a tenor del artículo 123.1 del ROF, los acuerdos que la Junta de Gobierno adopte en ejercicio de competencias delegadas por el Pleno, han de ser dictaminados previamente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. En estos últimos casos, en virtud del artículo 126.2 del ROF, la Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización:

Vista el acta del Órgano de Asistencia del Pleno celebrada el día 1 de abril de 2022, a las 11:24 horas en 3ª sesión, relativa al expediente que tiene por objeto la contratación de la concesión de servicios del bar-restaurante del Centro del Mayor de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la presente se traslada a esa Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno la propuesta de la Mesa para la adjudicación del contrato a **MÍRIAM MARTÍN PATO**, con NIF ***381***, por el importe del canon ofertado 18.600 € anuales. El canon no se encuentra sujeto a IVA, si bien, en cualquier caso, en el canon o precio no se entenderá comprendido el importe de los respectivos gastos, tasas, y tributos que se originen como consecuencia de la concesión y explotación que correrán a cargo del adjudicatario. Dicho importe incluye el consumo por electricidad y agua, pero no el consumo de gas.

En este contrato de concesión de servicios se deberán tener en cuenta los compromisos contenidos en el proyecto de prestación del servicio presentado, y valorado en la oferta técnica, que consta en el expediente electrónico y que pasamos a exponer en lo esencial incluido en su resumen ejecutivo:

.../...

“El principal objetivo de este proyecto es conseguir la promoción del bienestar de las personas mayores propendiendo a el fomento de la convivencia entre un público más variado y conseguir la integración y la relación con el medio social.

En este proyecto se describe la creación de un bar en el centro de mayores con servicio de cafetería-restaurante con un concepto novedoso e innovador: Se harán numerosas jornadas Gastronómicas-Temáticas donde se hará uso de la Terraza para ofrecer pequeños espectáculos con diferentes temáticas.

Se enfocará el Bar-Restaurante a varias formas de atender al público, TAKE-AWEY, servicio en barra, y servicio en mesa.

Lo que se pretende de esta manera es aprovechar la búsqueda de nuevas alternativas aunando los conceptos básicos de la gastronomía como son la relación de los clientes, su alimentación y el entorno ofrecido.

El planteamiento general del negocio es ofrecer tres turnos de comidas diarias y cuatro turnos en los meses de verano: desayunos, almuerzos, meriendas y cenas. Estos serán en menús cerrados y con opción de pedir la carta. En todos ellos se hará lo posible por adquirir para su elaboración los PRODUCTOS DE LA ZONA. Como podemos destacar los Cítricos, los cultivos ecológicos, los diferentes comercios cárnicos, las panaderías.....”

08-abril-2022

77/81

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

.../...

El canon será abonado por el Adjudicatario por mensualidades anticipadas, en los 5 primeros días de cada mes natural. Su importe será la doceava parte (1/12) del canon anual ofertado por dicho adjudicatario. Todo ello sin perjuicio de la mensualidad ajustada del primer mes desde la formalización del contrato (que será por el importe proporcional a los días restantes del mes a abonar en los 5 días siguientes a su formalización), y del último previo a su finalización (que será proporcional a los días restantes hasta la finalización del plazo del contrato o sus prórrogas).

Plazo de ejecución y lugar de ejecución: 2 años, a contar desde el siguiente día al de la formalización del contrato administrativo, con 3 posibles prórrogas, de 1 año de duración cada una de ellas.

Lugar de ejecución: El bar-restaurante está ubicado en la planta baja del edificio del Centro del Mayor ubicado entre Calle Gálvez Ginachero y Calle Álamos, s/n. del municipio de Alhaurín de la Torre.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

El contratista asumirá el riesgo operacional de la concesión, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la LCSP.

Todo ello con la previa aportación dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de la siguiente documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, y la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) Copia del DNI

b) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b.1) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.**

b.2) **Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.**

c) **Solvencia económica, financiera y técnica**

c.1) **Solvencia económica-financiera**

1.- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos un quinto del valor estimado de la concesión cuando la duración no sea superior a un año, y al menos un quinto del valor anual medio si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocio del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

78/81

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o en su defecto con la declaración anual de I.V.A modelo 390 de la AEAT.

2.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000 euros.

Las empresas de nueva creación podrán acreditar la solvencia económica mediante el seguro referido en el párrafo anterior.

c.2) Solvencia técnica-profesional

Podrá acreditarse de forma indistinta por cualquiera de los siguientes medios:

1.- Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa, participantes en el contrato, según lo previsto en la letra b) del artículo 90.1 de la LCSP. A estos efectos, para considerar que concurre personal técnico se requerirá acreditar que al menos una persona -que sea el licitador, o titular, accionista, partícipe o empleado del licitador-, posea titulación o certificado de profesionalidad en materia de hostelería o restauración, o certificado de manipulador de alimentos; o experiencia profesional acreditable en el sector durante al menos 5 años.

2.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Estos certificados deberán sumar, al menos, un importe de 100.000 €.

Empresas de nueva creación: Será exigida la solvencia técnica citada en el punto 1 anterior, conforme a lo previsto en el artículo 90.4 de la LCSP.

d) Acreditación de haber constituido la **garantía definitiva**.

Importe de la garantía definitiva: 8.486,70 €, importe que ha sido calculado en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.4 de la LCSP (importe equivalente a 6 meses del canon mínimo).

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3



<p>CVE: 07E6001728CB00S0P806MBF1V3 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">70/81 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20221517771 Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

No se admite la constitución de la garantía mediante retención en el precio.

e) Pólizas de seguros.

Previamente al inicio de la actividad, el contratista deberá tener suscrita una **póliza de seguros que cubra, contra todo riesgo y durante el periodo del contrato, el inmueble, sus instalaciones y ocupantes, por importe mínimo de 300.000 €**, de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en lo que se refiere a las instalaciones, y subsidiariamente, en cuanto a los ocupantes, sin perjuicio del derecho del contratista a resarcirse con cargo a éste de los valores asegurados y no amortizados.

Dicha póliza cubrirá, asimismo, la responsabilidad civil frente a terceros (en cuantía no inferior a los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) incluidos los daños por incendio a los elementos instalados.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que garantice las responsabilidades anteriormente mencionadas y quede cubierta la suma asegurada y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora con poder bastante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El interesado podrá presentar copias de los documentos requeridos sin que sea necesario la presentación de originales y/o copias auténticas, a excepción en su caso, de la garantía definitiva y/o complementaria a depositar/constituir ante el propio Ayuntamiento. Las copias aportadas tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La Mesa de contratación podrá exigir la aportación de los documentos originales en orden a verificar la identidad de su contenido con el de las copias aportadas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, y asumirán las consecuencias legalmente previstas si se detecta que han incurrido en falsedad.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

08-abril-2022

80/81

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E6001728CB00S0P806M8F1V3
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022
PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24

DOCUMENTO: 20221517771
Fecha: 11/04/2022
Hora: 13:33

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, presento a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno la propuesta referida anteriormente, proponiendo se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar en consideración dicha propuesta que consta en el expediente 2021 CONT-095, acordada por unanimidad por los Miembros del Órgano de Asistencia del Pleno.

SEGUNDO.- Que se realice el requerimiento de documentación a DÑA. **MIRIAM MARTÍN PATO** por medio de la Plataforma de Contratación del Estado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Contratación, Fdo. Abel Perea Sierra.

Sometida la propuesta a votación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de sus asistentes, prestarle aprobación.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 27.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:30, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN
Fdo.: PRUDENCIO J. RUIZ RODRÍGUEZ

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA
AUXILIADORA

08-abril-2022

CSV: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3

81/81		PRIMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221517771
CVE: 07E6001728CB00S0P806M8F1V3	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/04/2022 PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ-ALCALDE POR SUSTITUCIÓN - 11/04/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/04/2022 13:33:24	Fecha: 11/04/2022 Hora: 13:33

